
Amnistía Internacional

HONDURAS

Violaciones de derechos humanos contra niños

Octubre de 1999

RESUMEN

ÍNDICE AI: AMR 37/11/99/s
DISTR: SC/CO/GR/PG (45/99)

La sociedad debe proteger a todos los niños, independientemente de su origen étnico o social, su nacimiento o cualquier otra condición.

Alexander Obando Reyes, de 17 años, fue muerto a tiros el 10 de abril de 1999 en un parque público de Tegucigalpa, capital de Honduras. Según los informes, el responsable de su muerte fue un agente de la Policía Nacional (PN). Alexander estaba en el parque con un amigo cuando el policía se les acercó, entabló una discusión con ellos y disparó al aire con su pistola reglamentaria. Los dos muchachos echaron a correr y Alexander se metió en un taxi, pero el agente disparó contra el vehículo; cuando el joven salía del taxi el policía volvió a dispararle (lo alcanzó en el abdomen y en el pecho) y luego huyó del lugar. Alexander fue llevado a un hospital, donde murió al día siguiente. Este muchacho era huérfano, y durante dos años había vivido en Casa Alianza, una organización independiente no lucrativa dedicada a la rehabilitación y la defensa de los niños de la calle.

A Noé Alejandro Álvarez Ramírez, de 14 años, parece ser que lo mató un guardia de prisiones el 21 de mayo de 1999. Noé Alejandro había estado dos meses bajo custodia en un centro de detención de menores acusado de hurto. El 21 de mayo lo llevaron ante el Juzgado de la Niñez de Tegucigalpa, donde un juez debía firmar su orden de libertad. Sin embargo, el juez en cuestión no estaba en el tribunal ese día, por lo que no fue posible firmar la orden y Noé Alejandro fue enviado de vuelta al centro de detención para aguardar hasta la siguiente ocasión de firmarla. El muchacho se escapó del autobús que lo llevaba de vuelta al centro; en su camino de regreso a Tegucigalpa pasó cerca de la Penitenciaría Central, que había sido alertada de su fuga y había enviado a tres guardias a buscarlo. Cuando lo vieron, los guardias le gritaron que se detuviera. Sin embargo, pese a que obedeció y levantó las manos, uno de los guardias le disparó. Durante treinta minutos no se hizo ningún esfuerzo por proporcionarle asistencia médica. Finalmente lo llevaron al hospital, pero murió poco después de llegar a él.

Según los informes, ni Alexander ni Noé estaban cometiendo acto delictivo alguno cuando los mataron; no estaban armados y no constituían una amenaza para los agentes ni para ninguna otra persona. Alexander intentó mantenerse apartado del agente, pero éste le siguió y le disparó; Noé se había entregado y tenía las manos levantadas cuando le dispararon. Por lo tanto, no hay nada que justifique el que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley utilizaran sus armas de fuego contra ninguno de los dos.

A Amnistía Internacional le preocupan profundamente los presuntos actos de estos agentes de las fuerzas del orden que causaron la muerte de estos dos muchachos; también le preocupan las circunstancias en las que se produjeron esas muertes.

Amnistía Internacional ha recibido con satisfacción las medidas adoptadas para llevar ante los tribunales al guardia presuntamente responsable de la muerte de Noé Álvarez Ramírez, pero siente preocupación porque no se ha investigado el homicidio de Alexander Obando Reyes y no se ha procesado a los responsables. La impunidad parece haber arraigado en el sistema judicial de Honduras cuando se trata de casos de violaciones de derechos humanos.

En abril, la organización escribió al Fiscal General de la República, Roy Edmundo Medina, para plantear el caso de Alexander Obando, pero no ha recibido respuesta.

Amnistía Internacional insta a las autoridades a tomar medidas inmediatas para iniciar una investigación exhaustiva e independiente destinada a encontrar y llevar ante los tribunales a los responsables de los homicidios; además, pide que éstos sean suspendidos del servicio activo hasta que hayan concluido los procedimientos judiciales.

**PALABRAS CLAVE: NIÑOS1 / MENORES1 /
EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL1 / POLICÍA /
PERSONAL PENITENCIARIO / CONVENCIÓN
SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO /
INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS /
FOTOGRAFÍAS / ACCIONES RECOMENDADAS /**

Esto es un resumen del documento titulado *HONDURAS: Violaciones de derechos humanos contra niños* (Índice AI: AMR 37/11/99/s), publicado por Amnistía Internacional en noviembre de 1999. Quien desee más información o emprender alguna acción al respecto deberá consultar el documento completo. También pueden encontrar una amplia variedad de nuestros materiales sobre este y otros temas en la dirección <http://www.amnesty.org>, y si lo desean pueden recibir por correo electrónico los comunicados de prensa de Amnistía Internacional a través de la dirección <http://www.amnesty.org/news/emailnws.htm>

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES
WC1X 0DW, REINO UNIDO**

**TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI),
ESPAÑA**

Amnistía Internacional

HONDURAS

Violaciones de derechos humanos contra niños



HONDURAS

Violaciones de derechos humanos contra niños

La sociedad debe proteger a todos los niños, independientemente de su origen étnico o social, su nacimiento o cualquier otra condición. El papel de las autoridades a este respecto tiene una importancia primordial. Los casos expuestos en este documento no son únicos: son sólo dos más entre los muchos que se producen. Hay muchos niños que, como Alexander Obando, por diversos motivos se han visto obligados a vivir en la calle, donde están expuestos a ser agredidos e incluso asesinados. La mayoría son huérfanos o proceden de familias con muchos problemas, normalmente relacionados con la difícil situación económica y social de Honduras.

Otros niños se han metido en un ciclo de pequeña delincuencia o se han unido a bandas juveniles, y eso los convierte también en víctimas de ataques. La falta de investigaciones adecuadas y el hecho de que los responsables de matar a estos niños no comparezcan ante los tribunales tampoco es un hecho aislado: la impunidad está arraigada en el sistema judicial de Honduras cuando se trata de casos de violaciones de derechos humanos.

El gobierno hondureño ha manifestado su compromiso para con la supervivencia, el desarrollo y la protección de los niños ratificando la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. También ha introducido un Código de la Niñez y la Adolescencia, ratificado por el Congreso Nacional en septiembre de 1996 y cuyo objetivo es brindar plena protección a los niños, de acuerdo con la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para que estos instrumentos se pongan en práctica.

<p>«Todos los niños [...] tienen derecho a igual protección social.»</p> <p>Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos</p>	<p>«En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.»</p> <p>Artículo 3 de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño</p>	<p>«El derecho a la vida es inviolable.»</p> <p>Artículo 65 de la Constitución de Honduras</p>
---	---	--

ALEXANDER OBANDO REYES

Alexander Obando Reyes, de 17 años, fue muerto a tiros el 10 de abril de 1999. Según los informes, el responsable de su muerte fue un agente de la Policía Nacional.

Alexander Obando y otro muchacho estaban en el parque de La Merced, en la capital de Honduras, Tegucigalpa, hacia las diez de la noche cuando un agente uniformado se les acercó e inició una discusión con ellos. Luego los amenazó y disparó al aire con su pistola reglamentaria. Los muchachos,

Octubre de 1999
Índice AI: AMR 37/11/99/s
Distr: SC/CO/GR/PG

Además, a la organización le preocupa el hecho de que no se tomara ninguna medida para que el niño, una vez herido, recibiera asistencia médica inmediata.

• **El derecho a recibir una reparación**

En virtud de las leyes internacionales de derechos humanos, los Estados están obligados a ofrecer una reparación a las víctimas de violaciones de estos derechos. Dicha reparación incluye la compensación, la restitución, la rehabilitación y la satisfacción (por ejemplo, que se haga pública toda la verdad y que se formule una disculpa que incluya el reconocimiento público de los hechos y la aceptación de la responsabilidad). El Estado debe cumplir estas obligaciones sin demora, especialmente cuando se sospeche que las violaciones de derechos humanos han sido cometidas por agentes estatales. En los casos expuestos en el este documento, lo primero que debe hacerse es verificar los hechos y determinar la responsabilidad.

• **Instrumentos internacionales**

Los actos de los responsables de los homicidios de Alexander Obando y Noé Alejandro Álvarez Ramírez son incompatibles con los tratados de derechos humanos de los que Honduras es Estado Parte y con otras normas internacionales.

Δ **Convención sobre los Derechos del Niño**

Artículo 2.1: «Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.»

Artículo 6: «Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.»

Δ **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Artículo 6.1: «El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.»

Δ **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Artículo 4: «Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.»

Δ **Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley**

Artículo 2: «En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.»

Artículo 3: «Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.»

Δ Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

Principio 4: «Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.»

Principio 9: «Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.»

Principio 11: «Las normas y reglamentaciones sobre el empleo de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben contener directrices que:

e) Señalen los avisos de advertencia que deberán darse, siempre que proceda, cuando se vaya a hacer uso de un arma de fuego;».

• Formación

Las autoridades hondureñas deben garantizar que todos los funcionarios de prisiones y los agentes de las fuerzas del orden, entre otros, reciben formación eficaz sobre los principios fundamentales de las leyes internacionales de derechos humanos. También deben garantizar que todos estos funcionarios y agentes están familiarizados con los tratados internacionales que el gobierno de Honduras está obligado a respetar. Debe hacerse especial hincapié en la formación sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego, de acuerdo con el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Asimismo, los Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias deben incluirse en la formación de todos los funcionarios de prisiones y los agentes de las fuerzas del orden. Además, las autoridades deben garantizar que:

- se llevan a cabo investigaciones exhaustivas, inmediatas e imparciales sobre todos los posibles casos de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria;
- todos los sospechosos de ser responsables de este tipo de actos son juzgados ante tribunales civiles y son suspendidos del servicio activo mientras se llevan a cabo los procedimientos judiciales;
- se toman todas las medidas necesarias para evitar las ejecuciones extrajudiciales;
- las personas que dependan de las víctimas de ejecución extrajudicial tienen derecho a recibir del Estado una compensación justa y adecuada, que incluya una indemnización económica.

QUÉ PUEDEN HACER

Pueden escribir a las autoridades enumeradas más adelante:

- ✍ expresando la preocupación de Amnistía Internacional por los homicidios de Alexander Obando Reyes y Noé Alejandro Álvarez Ramírez, muertos a tiros por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;
- ✍ pidiendo información sobre el proceso que se está llevando a cabo para hacer comparecer ante los tribunales a los responsables de la muerte de Alexander Obando Reyes; pidiendo que les hagan saber si se han iniciado investigaciones, si se han presentado cargos o si alguno de los presuntos responsables de su muerte ha sido suspendido del servicio activo hasta que concluyan estos procedimientos;
- ✍ manifestando satisfacción por los informes sobre la detención del guardia acusado del homicidio de Noé Alejandro Álvarez Ramírez, e instando a que los procedimientos judiciales en su contra se lleven a término sin demora;
- ✍ subrayando que, según los informes, ninguno de los dos jóvenes constituía un peligro para los policías, los guardias de la prisión o cualquier otra persona; sólo en caso de que constituyeran un peligro se habría justificado el drástico uso de las armas de fuego contra ellos;
- ✍ instando a las autoridades pertinentes a garantizar que los funcionarios de las fuerzas del orden son conscientes de los instrumentos internacionales que deben respetar durante el desempeño de sus funciones;
- ✍ instando a las autoridades a tomar medidas inmediatas para garantizar que las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares reciben una reparación adecuada.

Envíen cartas a:

S.E. Carlos Roberto Flores Facussé
Presidente de la República de Honduras
Casa Presidencial
Tegucigalpa, Honduras
Fax: +504 235 6949/ 234 1484
Correo-e.: law_bureau@hotmail.com

Dr. Roy Edmundo Medina
Fiscal General de la República
Fiscalía General, Ministerio Público
Edificio Castillo Poujol, 4 Avd
Tegucigalpa, Honduras
Fax: +504 239 4750/1-239 3698

Copias a:

La Tribuna: tribuna@david.intertel.hn
La Prensa: laprensa@simon.intertel.hn

El Heraldo: heraldo@datum.hn
Casa Alianza: info@casa-alianza.org

----- --
Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 0DW
Reino Unido

SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO PARA USO PÚBLICO

HONDURAS Violaciones de derechos humanos contra niños

ACCIONES RECOMENDADAS

Asegúrense de que todas las personas pertinentes de su Sección reciben copias de este documento, y de que el documento se archiva debidamente para futuras consultas. También les rogamos que emprendan el mayor número posible de las acciones recomendadas que enumeramos a continuación.

ENVÍO DE CARTAS

Escriban a las autoridades enumeradas más adelante:

- ✍ expresando la preocupación de Amnistía Internacional por los homicidios de Alexander Obando Reyes y Noé Alejandro Álvarez Ramírez, muertos a tiros por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;
- ✍ pidiendo información sobre el proceso que se está llevando a cabo para hacer comparecer ante los tribunales a los responsables de la muerte de Alexander Obando Reyes; pidiendo que les hagan saber si se han iniciado investigaciones, si se han presentado cargos o si alguno de los presuntos responsables de su muerte ha sido suspendido del servicio activo hasta que concluyan estos procedimientos;
- ✍ manifestando satisfacción por los informes sobre la detención del guardia acusado del homicidio de Noé Alejandro Álvarez Ramírez, e instando a que los procedimientos judiciales en su contra se lleven a término sin demora;
- ✍ subrayando que, según los informes, ninguno de los dos jóvenes constituía un peligro para los policías, los guardias de la prisión o cualquier otra persona; sólo en caso de que constituyeran un peligro se habría justificado el drástico uso de las armas de fuego contra ellos;
- ✍ instando a las autoridades pertinentes a garantizar que los funcionarios de las fuerzas del orden son conscientes de los instrumentos internacionales que deben respetar durante el desempeño de sus funciones;
- ✍ instando a las autoridades a tomar medidas inmediatas para garantizar que las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares reciben una reparación adecuada.

OTRAS ACCIONES

Los grupos de niños pueden emprender otras acciones, como conseguir publicidad o proporcionar copias de este documento a sus contactos.

Envíen cartas a:

S.E. Carlos Roberto Flores Facussé
Presidente de la República de Honduras
Casa Presidencial
Tegucigalpa, Honduras
Fax: +504 235 6949/ 234 1484
Correo-e.: law_bureau@hotmail.com

Dr. Roy Edmundo Medina
Fiscal General de la República
Fiscalía General, Ministerio Público
Edificio Castillo Poujol, 4 Avd
Tegucigalpa, Honduras
Fax: +504 239 4750/1-239 3698

Copias a:

La Tribuna: tribuna@david.intertel.hn
La Prensa: laprensa@simon.intertel.hn

El Heraldo: heraldo@datum.hn
Casa Alianza: info@casa-alianza.org

DISTRIBUCIÓN POR EL SI

El SI ha enviado directamente este documento a: las Secciones, coordinadores CASA, grupos de coordinación de Honduras y redes de niños.